



«AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO»

“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017-MDM.

Marcavelica, 16 de Enero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16-01-2017 contempló y valido el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2017 del distrito; y

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 85° numeral 3.1 señala como funciones de las Municipalidades en materia de seguridad ciudadana el de organizar el servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente;

Que, por Ley N° 27933 y sus modificatorias se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933 señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la Ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 precisándose en su artículo 27° que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es el órgano ejecutivo que constituyen las células básicas del Sistema, encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia territorial y; en el artículo 24° señala su composición;

Que, con Informe N° 017-2017-MDM-DSDCT/SC, el Jefe del Departamento de Seguridad, Defensa y Transito y a la vez Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana comunica que con fecha martes 10 de enero de 2017 el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana para el año 2017, por lo que solicita la ratificación del citado Plan, mediante Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el concejo por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Ratificar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Marcavelica para el año 2017.

Artículo 2°.- Encargar al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y Secretario Técnico, su inmediato cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.C. (08)
-Archivo

Mg. Wilmar Ramón Aleas Agurto
ALCALDE